



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Julio de 2022

NÚM. 80

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 19 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

#### CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO P R E S E N T E S

Los que suscriben, CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: Dictamen con el proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL A DIFERENTES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Que ante el Instituto Municipal de Planeación de Morelia se presentaron las siguientes solicitudes de opinión técnica sobre la procedencia y factibilidad de modificación parcial a diferentes instrumentos de desarrollo urbano vigentes en la normatividad del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:
  - a. El C. Víctor Omar Ayala Ortiz, apoderado Legal de la Sociedad Anónima bajo el régimen de Capital Variable (S.A. de C.V.) denominada Corporativo Tres Marías, ingresó la solicitud en relación a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), en un predio ubicado en la fracción de la parcela 2, del ejido Isaac Arriaga y de la fracción 3 del predio identificado como Fracción II de la colonia Consuelo Alfaro de Vázquez y Salitrillo, y el resto de la parcela B de la fracción 4 Z-1 P2/ 2 del ejido Isaac Arriaga, denominado Senderos Tres Marías, asunto que quedó registrado en el Instituto en el EXP-01-2022;
  - b. El C. Victor Omar Ayala Ortiz, apoderado Legal de la Sociedad Anónima bajo el régimen de Capital Variable (S.A. de C.V.) denominada Corporativo Tres Marías, ingresó la solicitud referente a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) para un predio ubicado en la Fracción I de la Fusión -Subdivisión de la Fracción 3 de la Fracción de la Parcela 4 del ejido de Isaac Arriaga, denominado Prados Tres Marías, asunto que quedó registrado en el Instituto en el EXP-02-2022; y,
  - c. El C. Antonio García Mora, apoderado legal de la persona moral denominada «Inmobiliaria Altozano», Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en relación con la corrección de las colindancias del predio Lagunas de las Canteras con respecto a la Zona de Restauración y Protección Ambiental la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas, del Municipio de Morelia, asunto que quedó registrado en el Instituto en el EXP-05-2022.
2. Que, en relación con las solicitudes señaladas en el antecedente anterior, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia emitió las Opiniones Técnicas en las que se concluye la procedencia de las modificaciones parciales materia del presente, asunto que, al ser informadas y conocidas por los integrantes Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, su Coordinador, Regidor Huber Hugo Servín Chávez solicitó a la C. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, y Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, que se agendara para su presentación y en su caso, visto bueno por parte de dicha Comisión, anuncio público del inicio del proceso de planeación respectiva y la consulta pública, en términos del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano.
3. El día 21 de abril de 2021, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y como parte de los asuntos generales, este Órgano Consultivo, aprobó por unanimidad la anuencia y visto bueno para realizar el anuncio público del inicio del proceso de planeación respectiva y la consulta pública, en términos del

artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano. Esta resolución fue notificada por parte del Secretaría Técnica de la Comisión en comento a través del Oficio 238/2022.

4. Que en reunión ordinaria de trabajo realizada el día miércoles 27 de abril del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron la pertinencia sobre la autorización del proceso de consulta pública de la modificación parcial a diferentes instrumentos de desarrollo urbano vigentes en la normatividad del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:
  - a. Eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), en un predio ubicado en la fracción de la parcela 2, del ejido Isaac Arriaga y de la fracción 3 del predio identificado como Fracción II de la colonia Consuelo Alfaro de Vázquez y Salitrillo, y el resto de la parcela B de la fracción 4 Z-1 P2/2 del ejido Isaac Arriaga, denominado Senderos Tres Marías;
  - b. Eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) para un predio ubicado en la Fracción I de la Fusión -Subdivisión de la Fracción 3 de la Fracción de la Parcela 4 del ejido de Isaac Arriaga, denominado Prados Tres Marías; y, la referente a la corrección de las colindancias del predio Lagunas de las Canteras con respecto a la Zona de Restauración y Protección Ambiental la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas, del Municipio de Morelia, atendiendo a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.
- III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio.
- IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.
- V. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- VI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11.
- VII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.
- VIII. La Ley referida, en su artículo 30 establece que legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. En este marco determina que se deberá contemplar un procedimiento en el que la autoridad municipal dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano; se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, las propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal,

previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y, cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.

- IX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres.
- X. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el Ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.
- XI. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en cita, se desprende que, para la formulación de los programas de desarrollo urbano, el Ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, donde se indica, ha sido favorable. Se explicita que el Ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano.
- XII. Que en la fracción I y VIII del artículo 7 Duodecimos del Código en materia se define que la participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el Código, así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas.
- XIII. Que en la fracción VIII del artículo 34 del Código vigente en la materia, establece que la Comisión Municipal tiene la atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano.
- XIV. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el Ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiéndolo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles en las oficinas de la Secretaría Estatal y el Ayuntamiento, así como en sus páginas web correspondientes. Dicho plazo es el que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resulten improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a los interesados en el domicilio que señalen en su escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del foro de consulta o el plazo de los cuarenta días. Señala el Código que, cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación del programa de desarrollo urbano, el Ayuntamiento, elaborará la versión final del Programa para su aprobación según corresponda.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 fracción VIII, y 39 Bis fracción II, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo

Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°,11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA de la modificación parcial a diferentes instrumentos de desarrollo urbano vigentes en la normatividad del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:

- a. Eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), en un predio ubicado en la fracción de la parcela 2, del ejido Isaac Arriaga y de la fracción 3 del predio identificado como Fracción II de la Colonia Consuelo Alfaro de Vázquez y Salitrillo, y el resto de la parcela B de la fracción 4 Z-1 P2/2 del ejido Isaac Arriaga, denominado Senderos Tres Marías;
- b. Eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR) para un predio ubicado en la Fracción I de la Fusión -Subdivisión de la Fracción 3 de la Fracción de la Parcela 4 del ejido de Isaac Arriaga, denominado Prados Tres Marías; y, la referente a la corrección de las colindancias del predio Lagunas de las Canteras con respecto a la Zona de Restauración y Protección Ambiental la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas, del Municipio de Morelia.

**SEGUNDO.** En relación con el proceso de consulta pública materia del punto PRIMERO del presente, H. Ayuntamiento de Morelia autoriza que se realice en los términos siguientes:

1. El periodo de consulta pública será de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo en el que se explicitan los mecanismos para que la población presente de manera impresa o vía electrónica al H. Ayuntamiento de Morelia las opiniones o sugerencias a los proyectos de modificación parcial de los programas de desarrollo urbano.
2. Atendiendo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán (CDUEM) se establecen los mecanismos de consulta siguientes:
  - a. Ventanilla Permanente, para la recepción de opiniones y sugerencias de manera impresa o vía electrónica atendiendo a lo siguiente:
    - i. Para la recepción de manera impresa de las opiniones o sugerencias en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia ubicadas y/o localizadas en la avenida Camelinas, número 882 interior 2, en la colonia La Loma de esta ciudad capital.
    - ii. Para la recepción de las opiniones o sugerencias vía electrónica, durante el periodo establecido en el presente Acuerdo, en los formatos e instrumentos que se encuentren disponibles en la página de internet dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en la dirección: <https://implanmorelia.org>
  - b. Su exhibición pública para revisión en las páginas de internet siguientes:
    - i. En la del H. Ayuntamiento de Morelia: <http://www.morelia.gob.mx/>
    - ii. En la dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia <https://implanmorelia.org/pmdu/>
  - c. Su exhibición impresa para revisión, en días y horas hábiles que corresponda en las siguientes ubicaciones:
    - i. El Patio Principal del Palacio Municipal ubicado en la calle de Allende, número 403 en la colonia Centro de esta ciudad capital.
    - ii. En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno de Morelia, ubicadas en el Circuito Mintzita, número 470, módulo I en el Fraccionamiento Manantiales, en esta ciudad capital.
    - iii. En las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia ubicadas en la avenida Camelinas, número 882 interior 2, en la colonia La Loma de esta ciudad de Morelia.

- d. El proceso de consulta deberá atender a la legislación de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- e. La exhibición pública a la que se refiere el numeral 2 incisos b y c, será por un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del día de su exhibición y publicación en los medios electrónicos previstos.
- f. El plazo para la presentación de sugerencias fundadas y motivadas será de 40 cuarenta días hábiles, contados a partir de la exhibición pública a la que se refiere en los numerales anteriores. Las notificaciones que contengan las respuestas a las sugerencias antes citadas, serán realizadas por personal habilitado por este Ayuntamiento de Morelia. Se autoriza a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia a elaborar y suscribir las respuestas fundadas y motivadas a que se refiere el presente punto y se le instruye para que las publique de manera impresa únicamente en el domicilio señalado en el numeral 2, inciso a, apartado i, del presente Acuerdo; y, en medio digital en las direcciones electrónicas señaladas en el numeral 2 inciso b, del presente Acuerdo, para que formen parte de la consulta pública materia de éste.

**TERCERO.** Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, deberá publicarse en el diario de mayor circulación del municipio el inicio del proceso de consulta pública en los términos expuestos en el punto anterior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme a la normatividad aplicable ordene la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Así mismo, se le indica publicar el anuncio de inicio del proceso de planeación y del proceso de consulta pública de los asuntos materia del presente Acuerdo en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Morelia conforme lo señalado en punto SEGUNDO de este.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que en cumplimiento de lo establecido en el la fracción VI del artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del proceso de consulta pública, remita a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia el proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2020-2040, para su opinión atendiendo al plazo señalado en el Código en comento.

**CUARTO.** Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones en la materia y en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, para que coadyuve con el H. Ayuntamiento de Morelia y la Comisión en comento, en la coordinación del proceso de consulta materia del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Cumplidas las formalidades legales del proceso de consulta pública, se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que coadyuve con el Ayuntamiento en la elaboración de la versión final de los programas de desarrollo urbano materia del presente Acuerdo conforme la normatividad conducente.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

**A T E N T A M E N T E.-** COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR; C. RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE Y, C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA COORDINADORA (SIGNADO)».

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.**

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

(Firmado)